



Ref. Expte. 22  
**MC1 MUNICIPALIDAD DE SANTA  
FE s/consulta exención de  
Patente de Vialidad Nacional.**

**DICTAMEN Nº 080/2014**

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL:**

Vienen a consideración de esta Dirección General las actuaciones de la referencia con motivo de la situación planteada en el escrito obrante a fs. 17 presentado por el Ing. , en su carácter de Jefe del Distrito de Santa Fe de la Dirección Nacional de Vialidad, y a lo solicitado a fs. 22 por la Municipalidad de Santa Fe.

La cuestión planteada en autos radica en la posibilidad de considerar a la Dirección Nacional de Vialidad comprendida entre aquellos organismos no descentralizados o no autárquicos, a los que expresamente el inciso a) del Artículo 277 del Código Fiscal vigente, exime del pago del Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos.

A tal efecto, los argumentos que sustentan dicha dispensa es que con la extinción del fondo nacional de vialidad desapareció definitivamente el carácter autárquico del Organismo, el que depende económicamente de una partida presupuestaria aprobada por el Congreso Nacional, expresando que actualmente la Dirección precitada carece de la independencia económica que gozó al momento de su creación como así también tampoco resulta ser un Ente autónomo y su administración es de carácter centralizada.

Así expuesta la cuestión, cabe destacar lo dispuesto en el Decreto - Ley Nro. 505/58 por medio del cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Vialidad Nacional, en cuyo artículo 1º se establece: "**Artículo 1º- La Dirección Nacional de Vialidad constituirá una entidad autárquica de derecho público, con personalidad para actuar privada y públicamente conforme a las disposiciones del presente decreto ley y a lo que establezcan las leyes generales de la Nación y las especiales que afecten su funcionamiento...**". Dicho Decreto es ratificado por Ley Nº 14.467.

Es preciso señalar que la norma precitada no ha sido modificada, de lo que surge que la naturaleza administrativa actual de la Dirección de Vialidad Nacional no ha variado, conformando -reiteramos- una entidad autárquica que no encuadra dentro de las exenciones subjetivas que enumera el Artículo 277 del Código Fiscal - Ley 3456- (t.o. 1997 y modificatorias).

Debemos destacar que esta Administración Provincial de Impuestos es un Organismo de aplicación de leyes

tributarias, por lo que, lo esgrimido por la Dirección Nacional de Vialidad -en relación a los cambios que habrían variado su naturaleza jurídica-administrativa, escapa a su consideración, ello conforme a las atribuciones y facultades del mismo.

Por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección General considera que debe denegarse la dispensa solicitada por la Dirección Nacional de Vialidad al conformar ésta -por su norma de creación- una entidad autárquica, la cual no está comprendida dentro de las exenciones establecidas en el Artículo 277 del Código Fiscal vigente.

Conforme a lo expresado precedentemente la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe podrá promover por su cuenta y cargo la ejecución judicial por vía de apremio tendiente al cobro de la deuda en concepto del Impuesto Patente Unica sobre Vehículos, ello conforme a lo estipulado en el Artículo 2º de la Ley Nro. 11105/93, (texto según Ley Nº 12.305 - Artículo 1º).

Con lo dictaminado a su consideración se eleva.

**DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA**, 11 de marzo de 2014  
bgr/la.

**DRA. MARÍA LUCILA ARANDA**  
ABEBORA  
DIRECCIÓN GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA  
ADMINISTRACIÓN PROV. DE IMPUESTOS

**DR. ABELARDO J. LOSSADA**  
DIRECTOR "A" - ASESORIA LEGAL RESOLUCIÓN 25/12  
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

**SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:**

Con el dictamen que antecede, cuyos términos se comparten, se elevan las presentes actuaciones a su consideración.

**DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA**, 11 de marzo de 2014  
bgr.

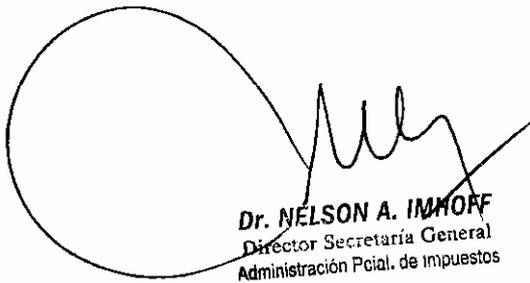
**SR. LUIS A. GAVIGLIO**  
DIRECTOR "A" - ASESORIA TECNICA  
DIRECCIÓN GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA  
ADMINISTRACIÓN PROV. DE IMPUESTOS



REF.: EXPTE. Nº  
MC1 MUNICIPALIDAD DE SANTA FE  
s/consulta exención de Patente de  
Vialidad Nacional.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 11 de Marzo de 2014.-

Compartiéndose los términos del  
Dictamen Nro. 080/14 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a  
Administración Regional Santa Fe para su conocimiento y a efectos de  
notificar a la entidad consultante.  
mit.

  
**Dr. NELSON A. IMHOFF**  
Director Secretaría General  
Administración Pcial. de Impuestos

  
**C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN**  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos